# EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en el artículo 226, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que,** la Constitución, en el artículo 227, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que,** el artículo 238, ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…)”*;

**Que,** el artículo 260 ibídem, respecto al régimen de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*;

**Que,** la Constitución, en el artículo 264, numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;

**Que,** el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en el artículo 87, literal d), dispone que es atribución del Concejo Metropolitano: *“(…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (…)”*;

**Que,** el COOTAD, artículo 323, dispone que: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo*

*del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*;

**Que,** el COOTAD, en el artículo 415, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”*;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, en el artículo 3532 manda que: “*Ámbito de aplicación.- El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen;*

Que, el artículo 3535 ibídem señala: “*Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

**Que,** el artículo 3546 de la norma metropolitana señalada, indica: “*Plazo.- El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.*

*De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”;*

**Que,** con documento SITRA Nro. GADDMQ-AZCA-2022-0218-E de 08 de febrero de 2022, mediante el cual el señor Francisco Conforme en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Ciudad Bicentenario, solicita convenio de administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos ubicados en el predio Nro. 1291344.

**Que,**  con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-0342-M de 22 de febrero de 2022, de la Directora de Gestión del Territorio, en el que señaló *“(…) Con este antecedente la Dirección de Gestión del Territorio ratifica el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE emitido en el informe AZCA-UTV-CUA-002-2022, y solicito a Usted autorice a quien corresponda emita el Informe legal correspondiente”.*

**Que,** con informe AZCA-UTV-CUA-002-2022 de 22 de febrero de 2022, de la Jefa de la Unidad de Territorio y vivienda, en el que concluyó “(…) La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procede a emitir criterio técnico favorable para la continuación respectiva del trámite en Convenio de Administración y Uso de la superficie TOTAL del predio 1291344 de propiedad municipal a favor  de la liga barrial Ciudad Bicentenario, que es de 6388.12m2. (Datos técnicos obtenidos según levantamiento topográfico).

**Que, con** memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD1-2022-0222-M de 03 de marzo de 2022, del Director de Gestión Participativa, quien señaló *“(…) En este sentido y para los fines consiguientes, se adjunta el informe social, la ayuda memoria y el link de grabación sobre la socialización con la comunidad de Ciudad Bicentenario”.*

**Que,** Informe Social de la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, Unidad de Gestión Participativa, concluyó “*Frente al aumento demográfico dentro de Ciudad Bicentenario y sus barrios aledaños, es pertinente la construcción de espacios donde la comunidad pueda interactuar desde el deporte y el esparcimiento.*

*El contar con una zona deportiva que integre a la comunidad, en Ciudad Bicentenario es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del sector en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva, sin discriminación.*

*Utilizar el predio No. 1291344, evita que se convierta en recepción de escombros y de desechos de basura generados por personas del sector, y permite que la ciudadanía se apropie de los espacios públicos para su participación en distintas actividades deportivas.*

*Una zona deportiva en Ciudad Bicentenario debe plantearse como una estructura social e inclusiva donde todos los moradores del sector puedan participar sin discriminación alguna por su etnia, género y/o condición física.*

*Con ello, se realizó la socialización el 24 de febrero del 2022, donde las personas moradoras y dirigentes que se conectaron a la reunión decidieron de forma democrática, postergar la socialización para otro momento para tener mayor asistencia de los moradores de Ciudad Bicentenario y ver si se alcanzan acuerdos entre la Liga Barrial y Comité Barrial.*

*De esa manera, el convenio de administración y uso de las instalaciones y escenario deportivo, no es factible generarlo hasta que la dirigencia barrial y dirigencia de la liga lleguen a acuerdos para el uso de las instalaciones solicitadas, para integrar a toda la comunidad de manera democrática”.*

**Que,** con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0887-Ode 14 de marzo de 2022, el Director metropolitano de Bienes Inmuebles señaló “*al respecto, se adjunta informe técnico No.DMGBI-ATI-2022-0054 de 14 de marzo de 2022, en el que se emite informe del predio N° 1291344.*

*La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico****FAVORABLE*** *para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso en favor de la* ***Liga Deportiva Barrial “CIUDAD BICENTENARIO”***

**Que,** con memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00744-M de 18 de mayo de 2022, el Secretario de Educación, recreación y deporte ha señalado “*adjunto al presente el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-036-2022”.*

**Que,** con oficio Nro. GADDMQ-STHV-UCE-2022-1566-O de 15 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, emitió la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1427 de 10 de junio de 2022, correspondiente al predio Nro. 1291344, clave catastral No. 14311-16-001, que se encuentra registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por lo que emitió su criterio técnico favorable.

**Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-AJ-2022-0280-M de 28 de junio de 2022, de la Directora de Asesoría Legal de la Administración Zonal, en la que concluyó “(…) *se emite criterio legal favorable para proceso del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 1291344 a favor de la Liga Deportiva Bicentenario, a fin de que continúe el trámite conforme lo estipulado en la normativa legal pertinente.*

*Sin embargo, previo a resolver, se recomienda que se realice un proceso de sensibilización con el comité barrial a fin de no crear conflicto entre estos dos organismos.
Adicionalmente, como se ha verificado in situ el espacio deportivo se encuentra entre dos predios propiedad tanto del Municipio de Quito, como de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, y a pesar de que con oficio Nro. EPMHV-GG-2022-0173-O de 23 de marzo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, ha indicado que el promotor inmobiliario deberá efectuar la transferencia de las áreas de equipamiento al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debido a que si bien actualmente consta como propietaria del predio No. 1331313, este inmueble, una vez se concluya la totalidad de las obras del Parque Lineal Ciudad Bicentenario, deberá ser entregado, conforme lo dispone la normativa aplicable, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lo que se deberá tomar en cuenta de acuerdo al espacio físico que se está utilizado”.*

**Que,** con oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2214-O de 29 de junio de 2022, la Administradora Zonal de Calderón “*sin embargo previo a resolver se recomienda que se realice un proceso de sensibilización con el comité barrial a fin de no crear conflicto ente estos dos organismos.*

 *Adicionalmente, como se ha verificado in situ el espacio deportivo se encuentra entre dos predios propiedad tanto del Municipio de Quito, como de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, y a pesar de con oficio Nro. EPMHV-GG-2022-0173-O de 23 de marzo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, ha indicado que el promotor inmobiliario deberá efectuar la transferencia de las áreas de equipamiento al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debido a que si bien actualmente consta como propietaria del predio No. 1331313, este inmueble, una vez se concluya la totalidad de las obras del Parque Lineal Ciudad Bicentenario, deberá ser entregado, conforme lo dispone la normativa aplicable, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lo que se deberá tomar en cuenta este particular a fin de acuerdo al espacio físico que está utilizad”. Finalmente se adjunta el borrador del convenio a fin de que se continúe con el trámite pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3500 de la Ordenanza 001”*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3563-O de 06 de septiembre de 2022, el Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos de la Procuraduría Metropolitana ha señalado “*En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de estimarlo pertinente, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalación y escenario deportivo, entre la Liga Deportiva Barrial “Ciudad Bicentenario” y la Administración Zonal Calderón, correspondiente al predio No. 1291344 de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Calderón, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1566-O de 15 de junio de 2022”;* y,

**Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión No. XXX - Ordinaria realizada el XXX de XXX de 2022, aprobó el Informe de Comisión No. XXXXXXX.

# El Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículo 87 letra d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, artículos 3486 y 3487 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

# RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la celebración del Convenio de Administración y Uso entre la Liga Barrial Bicentenario y la Administración Zonal Caderón, del predio número 1291344 con clave catastral 4311 16 001, con una extensión de 6388.12m2, ubicado en el sector San José del Morán, avenida Simón Bolívar parroquia Calderón, por el plazo de XXX años, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio GADDMQ-STHV-UCE-2022-1566-O de 15 de junio de 2022.

**Artículo 2.-** Disponer a la Administración Zonal Calderón, que una vez suscrito el Convenio de administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Barrial Bicentenario, registre en su base de datos el mismo y remita una copia de éste para conocimiento y registro de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la Dirección Metropolitana de Deportes y la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Artículo 3.-** Disponer a la Administración Zonal Caderón el seguimiento, control y cumplimiento de este convenio.

**Artículo 4.-** Elpredio número 1291344 que se entrega mediante el Convenio de administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.

**Artículo 5.-** En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, la Administración Zonal Calderón informará de este particular a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.

**Artículo 6.-** Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado y a las dependencias involucradas.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el XXXXX, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXX de 2022.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, XXX de XXXX de 2022.

# EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

# ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. XXXX del Concejo Metropolitano de Quito; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXX de XXXX de 2022.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, XXXXXXX.

# SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO